

Punta Arenas, 04 enero de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 12001025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio ingreso 77324609801, presentada por **MARIO MARCELO ABARZA GONZALEZ, RUT N°** de fecha **03/01/2024**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

3° . Considerando, además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5, del Código Tributario y Resolución Exenta RA N° 246/991/2023 del 21 de diciembre de 2023.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

**65 %** interés penal      **65 %** de Multas asociadas al impuesto      **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

DANIEL ALFREDO PEREZ RUIZ  
Firmado digitalmente por DANIEL ALFREDO PEREZ RUIZ  
Fecha: 2024.01.04 10:39:35 -03'00'

**DIRECTOR REGIONAL (S)**

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: 04/01/2024

Notificación Res. Ex. N° 12001025 de fecha 04/01/2024, que incluye entrega de giro (s) folio (s) 52964936.				
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>